

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA

Radicación: N. 76-001-31-10-007-2024-00092-00

Auto No. 958

Santiago de Cali, seis (6) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

Teniendo en cuenta el contenido del escrito que antecede y por ser procedente, el Juzgado,

RESUELVE:

1. CONCEDER el AMPARO DE POBREZA solicitado por NELSON MARINO SAENS CASTRO.
2. En virtud de lo anterior la designación de apoderado (a) recaerá sobre un abogado (a) que ejerza habitualmente la profesión, Dr.(a) _GUILLERMO RENGIFO GARCIA_____, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio.
3. Comuníquesele su nombramiento de conformidad a lo preceptuado por el artículo 154 del CGP, advirtiéndole que su designación es de forzoso desempeño y el designado deberá manifestar su aceptación o presentar prueba del motivo que justifique su rechazo, dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación de la designación. En consecuencia, deberá concurrir inmediatamente, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar. Líbrese telegrama.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:
Magy Manessa Cobo Dorado
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **257ecfd2ee0f09d7cdb42c3a151369e6c17d4c47e0fc0746727847eff959dff2**

Documento generado en 06/05/2024 11:57:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>